



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 44/2016**  
**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la Directora General de Planeación y Análisis licenciada Laura Gurza Jaidar, el Titular del Órgano Interno de Control licenciado Eduardo López Figueroa, el Director General de Quejas, Orientación y Transparencia licenciado Carlos Manuel Borja Chávez y la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia licenciada Myriam Flores García, a efecto de llevar a cabo la sesión número cuarenta y cuatro del año dos mil dieciséis del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**I. Declaratoria de Quórum.**

La Secretaria Técnica informó a los miembros del Comité que, toda vez que los asuntos que se someten a su consideración en esta sesión no requieren asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos. Así mismo la Secretaria Técnica, informó a la Presidenta que se ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, así mismo, se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

**II. Aprobación del orden del día.**

Revisión, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. Expediente folio 3510000043916
2. Expediente folio 3510000046116
3. Expediente folio 3510000046316
4. Expediente folio 3510000047516
5. Expediente folio 3510000048016
6. Expediente folio 3510000048416
7. Expediente folio 3510000048816
8. Expediente folio 3510000049016
9. Expediente folio 3510000049216
10. Expediente folio 3510000049116
11. Expediente folio 3510000049416
12. Expediente folio 3510000049316
13. Expediente folio 3510000049616
14. Expediente folio 3510000049516
15. Expediente folio 3510000049716
16. Expediente folio 3510000050016
17. Expediente folio 3510000050116
18. Expediente folio 3510000050716
19. Expediente folio 3510000051716
20. Expediente folio 3510000052516
21. Expediente folio 3510000054016

### III. Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior:

La Secretaría Técnica procedió a leer el proyecto del Acta del Comité de Transparencia número 43, y una vez que fueron atendidas las observaciones presentadas por los integrantes del Comité se procedió a su formalización.

#### 1. FOLIO 3510000043916, en el que se solicitó:

*"1. Número de peticiones que fueron presentadas a la CNDH en contra de Organismos Públicos de Derechos Humanos locales (establecidos con base en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) por presuntos actos violatorios de derechos humanos, y atendiendo a que dichas peticiones no se traten de los recursos de queja ni de los recursos de impugnación establecidos en el Título III, Capítulo IV de la ley de la CNDH, en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (este último al 30 de septiembre sirve como modelo el siguiente cuadro:*

*2. Número de peticiones conocidas por la CNDH en contra de Organismos Públicos de Derechos Humanos locales (establecidos con base en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) por presuntos actos violatorios de derechos humanos, que se concluyeron tras haber sido tramitadas como orientación directa o como procedimiento de queja de la CNDH (Título III, Capítulo I de la ley de la CNDH), en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (este último al 30 de septiembre sirve como modelo el siguiente cuadro:*

*3. De las anteriores peticiones, aquellas que se tramitaron como procedimiento de queja (de acuerdo con el (Título III, Capítulo I de la ley de la CNDH), solicito se me informe el tipo de conclusión que se dio a las mismas, para los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (este último al 30 de septiembre) sirve como modelo el siguiente cuadro:*

*4. Numero de recursos de queja y de recursos de impugnación (conforme a lo establecido en el (Título III, Capítulo IV de la ley de la CNDH), que fueron presentados en contra de organismos públicos de derechos humanos (con base en el artículo 102, apartado B constitucional), en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (este último al 30 de septiembre). sirve como modelo el siguiente cuadro:*

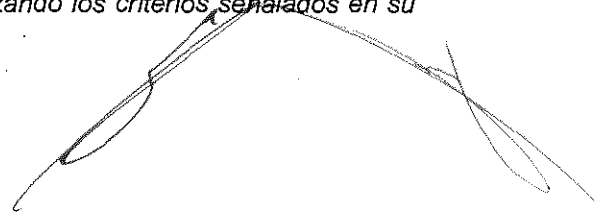
*5. Numero de recurso de queja y de recursos de impugnación (conforme a lo establecido en el Título III, Capítulo IV de la Ley de la CNDH), que fueron concluidos en contra de Organismos Públicos de Derechos Humanos (con base en el artículo 102, apartado B constitucional), en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (este último al 30 de septiembre). sirve como modelo el siguiente cuadro:*

*6. De las peticiones de procedimiento de queja (no recursos) presentadas ante la CNDH en contra de Organismos Públicos de Derechos Humanos (establecidos conforme al artículo 102, apartado B, de la Constitución) realizadas que se tramitaron como procedimiento de queja (de acuerdo con el Título III, Capítulo I de la ley de la CNDH), solicito se proporcione versión publica digital de los acuerdos de conclusión que fueron concluidos con la causal establecida en la fracción I, II y IV del artículo 125 del Reglamento Interno de la CNDH, así como del artículo 126 del mismo Reglamento en los años 2014, 2015 y 2016 (este último al 30 de septiembre). Sirve como modelo el siguiente cuadro."*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 71796**, en los que señalan lo siguiente:

*"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, se ubicaron los siguientes registros:*

1.-

AÑO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016 (30 SEP)
	2	3	5	2	1	0	4

2.-

Peticiónes de procedimientos de queja (no recursos) que fueron concluidos mediante:		
AÑO	Orientación directa	Procedimiento de queja (Tit. III, Cap. I de la Ley de CNDH)
2010	3	2
2011	8	3
2012	17	5
2013	36	2
2014	26	1
2015	19	0
2016 (30 de sep.)	28	4*

\*3 expedientes se encuentran en trámite.

3.-

Causales de conclusión según Reglamento Interno(art. 125 y 126)	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
125, fracc. I	0	0	0	0	0	0	0
125, fracc. II	2	2	3	2	1	0	0
125, fracc. III	0	1	0	0	0	0	0
125, fracc. IV	0	0	0	0	0	0	0
125, fracc. V	0	0	0	0	0	0	0
125, fracc. VI	0	0	2	0	0	0	0
125, fracc. VII	0	0	0	0	0	0	0
125, fracc. VIII	0	0	0	0	0	0	1
125, fracc. IX	0	0	0	0	0	0	0
126	0	0	0	0	0	0	0

4.-

Tipos de Recursos concluidos (Tit. III, Cap. IV de la Ley de CNDH)		
AÑO	Recurso de Queja	Recurso de Impugnación
2010	58	184
2011	80	197
2012	123	190
2013	123	183
2014	145	220
2015	121	304
2016 (30 de sep.)	75	189

5.-

Tipos de Recursos concluidos (Tit. III, Cap. IV de la Ley de CNDH)		
AÑO	Recurso de Queja	Recurso de Impugnación
2010	58	184
2011	80	197
2012	123	190

2013	123	182
2014	144	218
2015	118	284
2016 (30 de sep.)	42	174

..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **VERIFICAR EL LISTADO QUE PROPORCIONA PARA RESPONDER A LA PREGUNTA NÚMERO 3**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**2. FOLIO 3510000046116**, en el que se solicitó:

*"Por medio de la presente solicito todos los documentos abiertos donde se informe sobre, ¿Cuál es el número de casos de privación arbitraria de la vida de personas migrantes adjudicados por la CNDH desagregadas por año 2014 y 2015?"*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 76836**, en el que señala lo siguiente:

*"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero de 2014 al treinta y uno de diciembre del 2015, con el hecho violatorio "Privar de la vida y tipo de sujeto "Migrante", no se ubicó el registro de expediente de queja alguno..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**3. FOLIO 3510000046316**, en el que se solicitó:

*"Por medio de la presente solicito todos los documentos abiertos donde se me informe sobre, ¿Cuál es el número de casos de privación arbitraria de la vida de personas migrantes investigados por la CNDH desagregadas por año 2014 y 2015?"*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 76837**, en el que señala lo siguiente:

*"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero de 2014 al treinta y uno de diciembre del 2015, con el hecho violatorio "Privar de la vida y tipo de sujeto "Migrante", no se ubicó el registro de expediente de queja alguno..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y

remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**4. FOLIO 3510000047516**, en el que se solicitó:

*"Por medio de la presente sírvase a recibir un cordial saludo por parte de Derechos y Acciones Afirmativas para la Equidad A. C. DERAPE es un Organización no Gubernamental que trabaja en la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos de sectores vulnerables de la población en México.*

*Es por esto que para continuar y fortalecer el trabajo que realizamos, por este medio le solicito de la manera más atenta la siguiente información:*

- 1. Número de quejas tramitadas por violaciones a derechos humanos.*
- 2. Número de quejas tramitadas por violaciones a derechos humanos, en donde la parte quejosa pertenezca a alguna comunidad indígena.*
- 3. Las víctimas de violaciones a derechos humanos, que pertenecen a alguna comunidad indígena, ¿se encuentran representadas por alguna asociación civil?*
- 4. De las quejas tramitadas por esta comisión en donde las víctimas, pertenecen a alguna comunidad indígena: ¿cuáles son las violaciones a derechos humanos alegadas en su escrito de queja?*
- 5. De las quejas tramitadas por esta comisión en donde las víctimas, pertenecen a alguna comunidad indígena: ¿cuántas de ellas se encuentran privadas de libertad?*
- 6. ¿Cuál es el estado actual de las quejas tramitadas ante esta comisión, por las víctimas pertenecientes a alguna comunidad indígena?*
- 7. ¿Qué autoridades aparecen como responsables en las quejas presentadas por violaciones a derechos humanos de las personas pertenecientes a alguna comunidad indígena?*
- 8. ¿Qué recomendaciones se han emitido y a que autoridades sobre violaciones a derechos humanos en contra de personas, pertenecientes a alguna comunidad indígena?*
- 9. De las recomendaciones emitidas por esta comisión por violaciones a derechos humanos, donde las víctimas pertenecen a alguna comunidad indígena: ¿cuántas han sido aceptadas y acatadas por la o las autoridades responsables?*
- 10. ¿Qué estatus tienen las recomendaciones emitidas por esta comisión por violaciones a derechos humanos donde las víctimas pertenecen a alguna comunidad indígena?*
- 11. De las quejas tramitadas ante esta comisión por violaciones a derechos humanos de personas pertenecientes a alguna comunidad indígena, ¿se han dictado medidas de reparación del daño y en qué consisten?*

*Lo anterior en el periodo de 2008 al 26 de agosto de 2016.*

*Agradeceremos mucho su apoyo con esta información. Sin más por el momento me despido, y agradeciendo de antemano su amable atención.*

*respetuosamente, Derechos y Acciones Afirmativas para la Equidad A. C. DERAPE."*

Para responder a lo solicitado, **LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRyAJ/2087/2016, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 76838**, en los que señalan lo siguiente:

**Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.**

*"...Al respecto y derivado de las facultades conferidas en los artículos 21 fracción II, 33 fracciones I y II, así como inciso a), todos del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, me permito manifestar que únicamente se contempla la respuesta a las interrogantes 8, 9, 10 y 11, por ser competencia de esta Unidad Administrativa.*

*Derivado de lo anterior y en relación con las interrogantes 8, 9 y 10, se hace saber que una vez realizada la búsqueda del vocablo "indígena" en los archivos con que cuenta esta Unidad de*

Seguimiento de Recomendaciones, perteneciente a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, dentro del periodo solicitado, se obtuvieron las Recomendaciones que se enlistan a continuación:

Recom.	Año	Autoridades	Estatus
47	2009	Procuraduría General de la República	No Aceptada
78	2009	Congreso del Estado de Guerrero	Aceptado con prueba de cumplimiento total
78		Gobierno del Estado de Guerrero	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
78		Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero	No Aceptada
78		Congreso del Estado de Chiapas	Aceptado con prueba de cumplimiento Insatisfactorio
71	2010	Gobierno del Estado de Chiapas	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
71		Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
26	2011	Congreso del Estado de Oaxaca	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
26		Gobierno del Estado de Oaxaca	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
26		Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
67	2011	Secretaría de la Defensa Nacional	Aceptado con prueba de cumplimiento total
67		Gobierno del Estado de Guerrero	Aceptado con prueba de cumplimiento total
84	2011	Secretaría de la Defensa Nacional	Aceptado con prueba de cumplimiento total
25	2012	Gobierno del Estado de Guerrero	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
31	2012	Gobierno del Estado de Oaxaca	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
56	2012	Comisión Nacional de Agua	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
56	2012	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
56	2012	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
56	2012	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
56	2012	Secretaría de Economía	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
56	2012	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
56	2012	Ayuntamiento de Catorce, San Luis Potosí	Aceptado sin pruebas de cumplimiento
56	2012	Ayuntamiento de Charcas, San Luis Potosí	No Aceptada
56	2012	Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí	Aceptado sin pruebas de cumplimiento
56	2012	Ayuntamiento de Salinas Hidalgo, San Luis Potosí	No Aceptada
56	2012	Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí	No Aceptada

56	2012	Ayuntamiento de Villa de la Paz, San Luis Potosí	No Aceptada
56	2012	Ayuntamiento de Villa de Ramos, San Luis Potosí	No Aceptada
81	2012	Gobierno del Estado de Michoacán	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
2	2013	Secretaría de la Defensa Nacional	Aceptado con prueba de cumplimiento total
17	2013	Comisión Nacional de Seguridad	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
62	2013	Gobierno del Estado de Michoacán	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
62	2013	Ayuntamiento de Aquila, Michoacán	Aceptado sin pruebas de cumplimiento
67	2013	Gobierno del Estado de Jalisco	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
84	2013	Gobierno del Estado de Chiapas	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
84	2013	Ayuntamiento de Ixtapa, Chiapas	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
1	2014	Gobierno del Estado de Oaxaca	Aceptado con prueba de cumplimiento total
8	2014	Gobierno del Estado de Oaxaca	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
9	2014	Comisión Nacional de Seguridad	Aceptado con prueba de cumplimiento total
13	2014	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptado con prueba de cumplimiento total
13	2014	Gobierno del Estado de Chiapas	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
23	2014	Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
24	2014	Gobierno del Estado de Yucatán	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
25	2014	Gobierno del Estado de Oaxaca	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
50	2014	Gobierno del Estado de Oaxaca	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
55	2014	Procuraduría General de la República	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
15	2015	Ayuntamiento de Santo Domingo Tepuxtepec, Mixe, Oaxaca	No Aceptada
23	2015	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
23	2015	Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
32	2015	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
32	2015	Gobierno del Estado de Oaxaca	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
43	2015	Gobierno del Estado de Sonora	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
45	2015	Gobierno del Estado de Chiapas	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
45	2015	Gobierno del Estado de Tabasco	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial

4	2016	Gobierno del Estado de Chiapas	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
9	2016	Gobierno del Estado de Guerrero	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
9	2016	Fiscalía General del Estado de Guerrero	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
9	2016	Congreso del Estado de Guerrero	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
9	2016	Ayuntamiento de Olinalá, Guerrero	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
18	2016	Gobierno del Estado de Chiapas	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
18	2016	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
22	2016	Instituto Nacional de Migración	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
28	2016	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
28	2016	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
33	2016	Gobierno del Estado de Oaxaca	Aceptado con prueba de cumplimiento parcial
46	2016	Gobierno del Estado de Guerrero	En tiempo de ser contestada

Por lo que refiere a la interrogante identificada con el numeral 11 y que hace referencia a las medidas de reparación del daño que se dictasen y en qué consisten, de conformidad con la facultades con las que cuenta esta Comisión Nacional, y que se encuentran contempladas en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; fracción III del artículo 6, 44 y 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como la fracción V del artículo 132 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, emitirá recomendaciones en aquellos casos en los que se detecten violaciones a derechos humanos, previa investigación, en cuyo contenido se señalarán las medidas que procedan para la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales, y si procede en su caso, para la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado.

Estas medidas se realizan a través de Recomendaciones específicas, entendidas como las acciones solicitadas a la autoridad para que repare la violación a derechos humanos, las cuales se describen en el contenido de cada recomendación.

En este sentido, si desea conocer el texto íntegro de cada una de las Recomendaciones enlistadas, éste puede ser consultado en la página oficial de este Organismo Autónomo, en el siguiente enlace [www.cndh.org.mx/Recomendaciones](http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones).

En cuanto a su seguimiento, el mismo se encuentra disponible en el Informe Anual de Actividades de 2015, el cual tiene un corte hasta el 31 de diciembre de 2015 en la sección denominada "Seguimiento Recomendaciones", el cual puede ser consultado en el siguiente enlace <http://informe.cndh.org.mx/recomendaciones.aspx> o bien acceder a la página [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), para después ubicar en la parte media superior, el apartado denominado "CNDH-CONOCENOS", el cual al ser seleccionado despliega una pantalla con diversas opciones, debiendo elegir "INFORMES Y ACUERDOS", y posteriormente seleccionar "INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES", para finalmente elegir la opción "Informes de Actividades 2015".



Una vez en la sección correspondiente al Informe Anual de Actividades 2015, en la parte inferior, deberá elegir el segundo recuadro de izquierda a derecha, denominado "Seguimiento de recomendaciones" y seguir las instrucciones que se indican.

No se omite mencionar, que también podrá consultar el Informe Especial de Seguimiento sobre las Recomendaciones en Trámite dirigidas a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, el cual se encuentra igualmente en el portal Institucional de esta Comisión Nacional en la siguiente liga electrónica: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2016 IE Recomendaciones.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2016%20IE%20Recomendaciones.pdf) el cual tiene un corte al 15 de marzo de 2016..."

#### **Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.**

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2008 al veintiséis de agosto del año en curso, se ubicó el registro de 74,289 expedientes de queja.

En relación con el número de quejas registradas por el Organismo Autónomo en donde la parte quejosa pertenezca a alguna comunidad indígena, le informo que se ubicó el registro de 1,275 expedientes.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 162 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

Ahora bien, en relación con el número de quejas en las que las víctimas que pertenecen a una comunidad indígena que se encuentren privadas de la libertad, le comunico que se ubicó el registro de 434 expedientes de queja.

Sobre el particular, adjunto a la presente encontrará en 44 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

Asimismo, le informo que se realizó la búsqueda con los siguientes criterios: Sujeto Tipo "Indígena" y con el Programa Especial "Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento", ubicando el registro de 27 expedientes de queja, de los cuales también se remite para su conocimiento el documento denominado "Reporte General (Quejas)".

En relación con los numerales 8,9 y10 de su requerimiento, adjunto a la presente le remito en dos fojas útiles el documento denominado "Listado de Autoridades por Status", documento en el cual se detalla el año y el número de las 35 recomendaciones emitidas por el Organismo Autónomo, así como la Visitaduría General, las autoridades señaladas como presuntas responsables, el nivel de cumplimiento y el estatus..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y

V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Así mismo, una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **VERIFICAR EL LISTADO QUE PROPORCIONA PARA RESPONDER A LA PREGUNTA NÚMERO 3**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**5. FOLIO 3510000048016**, en el que se solicitó:

*"Por medio del presente solicito de la manera más atenta su valioso apoyo para poder tener en mi poder, una copia del expediente con número CNDH/122/95/JAL/916, el cual fue mencionado en el libro "EJECUCIÓN DE LOS LAUDOS LABORALES AL ESTADO" del autor Edgar Alberto Juárez Juárez, de la Editorial Porrúa, con fecha de publicación 15 de noviembre del año 2012, esta información me servirá, para un mejor estudio y constatar lo que dice el libro, en la página 54."*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 76839**, en el que señala lo siguiente:

*"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, se ubicó el expediente número CNDH/122/95/JAL/916 el cual fue tramitado por la Segunda Visitaduría General y concluido durante el trámite respectivo con fecha 28 de agosto de 1995.*

*Al respecto se adjunta a la presente remito a usted copia simple del expediente citado en el párrafo precedente..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **MENCIONAR QUE SE ENTREGA UNA VERSIÓN PÚBLICA DEBIDAMENTE TESTADA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, POR CONTENER DATOS PERSONALES Y NO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LOS MISMOS**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**6. FOLIO 3510000048416**, en el que se solicitó:

*"Solicito: Número de quejas por presuntos hechos de tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes perpetrados por agentes federales u otros de su competencia, cometidas en el Estado de Guerrero, ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) de 2014 a agosto de 2016, desglosadas por mes y autoridad.*

*Numero de recomendaciones emitidas por la CNDH por casos de tortura, cometidas en el Estado de Guerrero, a las autoridades federales u otras de su competencia, emitidas desde el 2014 a agosto del 2016, desglosadas por año y autoridad.*

*Número de quejas por presuntos hechos de desaparición forzada perpetrados por agentes federales u otros de su competencia, cometidas en el Estado de Guerrero, ante la CNDH de 2014 a agosto de 2016, desglosadas por mes y autoridad.*

*Numero de recomendaciones sobre desaparición forzada, cometidas en el Estado de Guerrero, emitidas por la CNDH a las autoridades federales u otras de su competencia, emitidas, desde el 2014 a agosto del 2016, desglosadas por año y autoridad.*

*Número de quejas por presuntos hechos de ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias perpetrados en el Estado de Guerrero por autoridades federales u otras de su competencia, ante la CNDH registradas de 2014 a agosto de 2016, desglosadas por autoridad y mes.*

*Numero de recomendaciones sobre ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias cometidas en el Estado de Guerrero a autoridades federales y otras de su competencia, emitidas por la CNDH, desde el 2014 a agosto del 2016, desglosadas por autoridad y año.*

*Número de quejas por presuntos hechos de ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias; desaparición forzada o tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes, registradas por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CODDEHUM) que le fueron remitidas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) por razones de competencia; desde el 2014 a agosto del 2016, desglosadas por mes."*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 76840**, en el que señala lo siguiente:

*"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2014 al treinta y uno de agosto de 2016, estado "Guerrero" y con los hechos violatorios "Tortura", "Trato cruel inhumano o degradante", "Desaparición forzada o involuntaria de personas" y "Ejecución sumaria o extrajudicial" se ubicaron los siguientes registros:*

*Tortura; 27*

*Trato cruel inhumano o degradante: 63*

*Desaparición forzada o involuntaria de personas: 5*

*Ejecución sumaria o extrajudicial: 0*

*Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 14 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.*

*Asimismo, le informo que con los mismos criterios se realizó la búsqueda en el sistema de recomendaciones, ubicando la información siguiente:*

*Tortura; 4*

*Trato cruel inhumano o degradante: 2*

*Desaparición forzada o involuntaria de personas: 0*

*Ejecución sumaria o extrajudicial: 0*

*Sobre el particular, adjunto a la presente encontrará en 4 fojas útiles el documento denominado "Listado de Autoridades por Status", el cual detalla el año y número de la recomendación, visitaduría general, autoridad presuntamente responsable, nivel de cumplimiento y estatus del expediente.*

No omito señalar que el contenido íntegro de las recomendaciones lo podrá usted consultar en la página institucional [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), en el ícono "Recomendaciones", toda vez que se trata de información considerada como pública.

Finalmente, con el propósito de coadyuvar en su requerimiento de información, le comunico que se realizó una búsqueda adicional incluyendo en la misma, todos aquellos expedientes cuya vía de entrada se realizó a través de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, ubicando los registros siguientes:

Tortura; 2  
 Trato cruel inhumano o degradante: 16  
 Desaparición forzada o involuntaria de personas: 0  
 Ejecución sumaria o extrajudicial: 0

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 5 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable...."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA ES CORRECTA, SIN EMBARGO, SE SOLICITA ESTRUCTURAR LA RESPUESTA SEÑALANDO Y RESPONDIENDO PREGUNTA POR PREGUNTA COMO LOS PRECISA EL SOLICITANTE.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**7. FOLIO 3510000048816**, en el que se solicitó:

*"La Plataforma Nacional de Transparencia no sirve, por lo que envié mi solicitud de acceso a la información por este medio.*

*Favor de remitir el acuse con el folio de seguimiento y tiempos de atención.*

*Respecto de la documentación que genera, posee u ostenta el Comité de Transparencia:*

1. Norma archivística que regula el resguardo, valor documental, tiempo de guarda y destino final.
2. Cuadro de clasificación archivística y catálogo de disposición documental o documentos equivalentes.
3. Tipos de documentos que genera el Órgano Colegiado.
4. Valor documental de los documentos del Órgano Colegiado.
5. Destino final de los documentos que genera el Órgano Colegiado.
6. Forma de integración de los expedientes de asuntos del Órgano Colegiado; especificar si se archiva junto con la solicitud de información.

*Respecto de solicitudes de información:*

1. Valor documental del expediente de solicitud, conforme a la norma archivística que apliquen.
2. Destino final del expediente de solicitud.
3. Forma de integración de los expedientes de solicitudes de información; especificar si se archiva junto con la resolución, acuerdo o equivalente del pronunciamiento del Comité de Transparencia.

*De ambos bloques de preguntas, solicito la norma vigente.*

*Respecto del Comité de Información o equivalente.*

1. Especificar si previo a la aplicación de la Ley General de Transparencia (5 de mayo de 2016) y la obligación de constituir el Comité de Transparencia, existía norma de archivo para la

documentación de su Comité de Información o instancia equivalente. En su caso, solicito el archivo con dicha norma.

medio de notificación: correo electrónico a la cuenta XXXXX

Modalidad de entrega: archivos electrónicos remitidos por correo electrónico.”

Para responder a lo solicitado, **LA SECRETARÍA EJECUTIVA, REMITIÓ OFICIO SE/DG/2385/2016, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 76840** en los que señalan lo siguiente:

#### **Secretaría Ejecutiva.**

“...Al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente:

*En relación con la documentación que genera, posee u ostenta el Comité de Transparencia:*

1. Norma archivística que regula el resguardo, valor documental, tiempo de guarda y destino final.

*En la CNDH no cuenta con documentos archivísticos como el Catálogo de Disposición Documental en el que se establece el valor de los documentos, tiempo de guarda y destino final de los mismos*

2. Cuadro de clasificación archivística y catálogo de disposición documental o documentos equivalentes.

*Se anexan los documentos correspondientes a la información solicitada (digitalizados).*

3. Tipos de documentos que genera el Órgano Colegiado.

*Corresponde a la Unidad de Transparencia dar esta respuesta, ya que su personal conforma los expedientes que generan.*

4. Valor documental de los documentos del Órgano Colegiado.

*Con base en el instrumento archivístico (Catálogo de Disposición Documental) el valor de los documentos que genera el Órgano Colegiado es: Legal y Administrativo.*

5. Destino final de los documentos que genera el Órgano Colegiado.

*Conservación permanente.*

6. Forma de integración de los expedientes de asuntos del Órgano Colegiado; especificar si se archiva junto con la solicitud de información.

*Corresponde a la Unidad de Transparencia dar esta respuesta, ya que su personal integra directamente sus expedientes.*

Por lo que se refiere a las solicitudes de información:

1. Valor documental del expediente de solicitud, conforme a la norma archivística que apliquen.

*Con base en el instrumento archivístico (Catálogo de Disposición Documental) el valor de las solicitudes es: Administrativo.*

2. Destino final del expediente de solicitud.

*Eliminación previa valoración archivística y autorización del Comité de Información (hoy Comité de Transparencia).*

*3. Forma de integración de los expedientes de solicitudes de información; especificar si se archiva junto con la resolución, acuerdo o equivalente del pronunciamiento del Comité de Transparencia.*

*Corresponde a la Unidad de Transparencia dar esta respuesta, ya que su personal integra directamente los expedientes de las solicitudes de información.*

*De ambos bloques de preguntas, solicito la norma vigente.*

*Se anexan los documentos correspondientes a la información solicitada (cuadro de clasificación archivística y catálogo de disposición documental digitalizados).*

*En relación con el Comité de Información o equivalente.*

*1. Especificar si previo a la aplicación de la Ley General de Transparencia (5 de mayo de 2016) y la obligación de constituir el Comité de Transparencia, existía norma de archivo para la documentación de su Comité de Información o instancia equivalente. En su caso, solicito el archivo con dicha norma.*

*El comité de Transparencia (antes Comité de Información) surge a partir de la publicación del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la CNDH, en el Diario Oficial de la Federación del 29 de abril de 2003. Año en que comienza su operación.*

*Respecto a la norma de archivo para la documentación del mencionado Comité, se ha regido bajo las normas archivísticas establecidas por la Dirección de Archivos de esta Comisión Nacional, así como todas las Unidades que integran este Organismo Autónomo.*

*La norma archivística solicitada es la misma a que se hace referencia en el punto 2 del apartado A de esta respuesta, misma que se adjunta..."*

#### **Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.**

*"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez analizada la solicitud realizada se remite a consideración la siguiente información:*

*Respecto a los Tipos de documentos que genera el Órgano Colegiado.*

*R. El órgano Colegiado general Actas y Documentos de correspondencia*

*La pregunta 6. Forma de integración de los expedientes de asuntos del Órgano Colegiado; especificar si se archiva junto con la solicitud de información.*

*R. Los expedientes se archivan únicamente con las actas del Comité organizadas por sesión; y la documentación de correspondencia se archiva conforme al minutarario. Las solicitudes de información se archivan de manera independiente.*

*Forma de integración de los expedientes de solicitudes de información; especificar si se archiva junto con la resolución, acuerdo o equivalente del pronunciamiento del Comité.*

*R. Se integran cronológicamente de la siguiente forma:*

- Caratula
- Solicitud
- Turnos y proyectos de respuesta de las Unidades Responsables

- *Observaciones del Comité de Transparencia y Respuesta*
- *Pantalla del sistema en el que consta la respuesta al solicitante...*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**8. FOLIO 3510000049016**, en el que se solicitó:

*“Por medio de la presente solicito en documentos abiertos información sobre. ¿Cuál es el número de expedientes de quejas abiertos sobre el derecho a la libertad desagregado por año 2014 y 2015?”*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 76834**, en el que señala lo siguiente:

*“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero de 2014 al treinta y uno de diciembre del 2015 y como derecho vulnerado “Derecho a la Libertad”, se ubicó el registro de 556 expedientes de queja.*

*Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 85 fojas útiles el documento denominado “Reporte General (Quejas)”, que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.*

*No omito precisar que en este momento el sistema de gestión no es capaz de general la información en formatos abiertos, motivo por el cual se remite la información en el listado tal y como lo genera el sistema...”*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR QUE EN RELACIÓN A QUEJAS ABIERTAS, SE ENTIENDE QUE ESTAS CORRESPONDEN A QUEJAS INICIADAS/REGISTRADAS**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**9. FOLIO 3510000049216**, en el que se solicitó:

*“Por medio de la presente solicito en documentos abiertos información sobre, ¿Cuál es el número de expedientes de quejas calificados como presuntas violaciones al derecho a la libertad de las personas migrantes desagregado por año 2014 y 2015?”*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 76833**, en el que señala lo siguiente:

*“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero de 2014*

al treinta y uno de diciembre del 2015 y como derecho vulnerado "Derecho a la Libertad", Tipo de sujeto "Migrante" y calificado como "Presunta violación" se ubicó el registro de 58 expedientes de queja.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 13 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

No omito precisar que en este momento el sistema de gestión no es capaz de general la información en formatos abiertos, motivo por el cual se remite la información en el listado tal y como lo genera el sistema..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR QUE EN RELACIÓN A QUEJAS ABIERTAS, SE ENTIENDE QUE ESTAS CORRESPONDEN A QUEJAS INICIADAS/REGISTRADAS**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**10. FOLIO 3510000049116**, en el que se solicitó:

*"Por medio de la presente solicito en documentos abiertos información sobre, ¿Cuál es el número de expedientes de quejas abiertos sobre el derecho a la libertad de las personas migrantes desagregado por año 2014 y 2015?"*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 76832**, en el que señala lo siguiente:

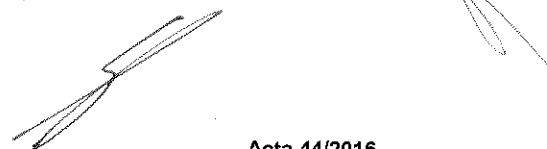
*"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero de 2014 al treinta y uno de diciembre del 2015 y como derecho vulnerado "Derecho a la Libertad", Tipo de sujeto "Migrante" se ubicó el registro de 98 expedientes de queja.*

*Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 22 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.*

*No omito precisar que en este momento el sistema de gestión no es capaz de general la información en formatos abiertos, motivo por el cual se remite la información en el listado tal y como lo genera el sistema..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR QUE EN RELACIÓN A QUEJAS ABIERTAS, SE ENTIENDE QUE ESTAS CORRESPONDEN A QUEJAS INICIADAS/REGISTRADAS**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**11. FOLIO 3510000049416**, en el que se solicitó:



*"Por medio de la presente solicito en documentos abiertos información sobre, ¿Cuál es el número de quejas abiertas sobre derecho a la seguridad de las personas en el año 2014 y 2015?"*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 76966**, en el que señala lo siguiente:

*"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero de 2014 al treinta y uno de diciembre del 2015 y como derecho vulnerado "Derecho a la Seguridad Jurídica", se ubicó el registro de 9,694 expedientes de queja.*

*Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 1,145 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.*

*No omito precisar que en este momento el sistema de gestión no es capaz de general la información en formatos abiertos, motivo por el cual se remite la información en el listado tal y como lo genera el sistema..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR QUE EN RELACIÓN A QUEJAS ABIERTAS, SE ENTIENDE QUE ESTAS CORRESPONDEN A QUEJAS INICIADAS/REGISTRADAS, ASÍ MISMO, SE DEBERÁ REALIZAR UN REPLANTEAMIENTO DEL PROYECTO DE RESPUESTA, TODA VEZ, QUE SE ADVIERTE QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA CON EL CRITERIO DE BÚSQUEDA DE DERECHO VULNERADO "SEGURIDAD JURÍDICA", NO CORRESPONDE CON EL CRITERIO DE "SEGURIDAD DE LAS PERSONAS" COMO LO REFIERE EL PETICIONARIO.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**12. FOLIO 3510000049316**, en el que se solicitó:

*"Por este medio solicito en documentos abiertos información sobre, ¿Cuál es el número de expedientes de quejas calificados en los que señala a autoridades de las dependencias e instituciones del gobierno estatal como presuntos responsables de la violación al derecho a la libertad de las personas migrantes desagregado por año 2014 y 2015?"*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 76835**, en el que señala lo siguiente:

*"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero de 2014 al treinta y uno de diciembre del 2015, en sujeto tipo "Migrante" y asunto expediente "No es Federal" se ubicó el registro de 166 expedientes de queja.*

*Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 34 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año*

*del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.*

*Asimismo y con el propósito de mejor proveer en su requerimiento, se adjuntan en dos fojas útiles el documento "Acumulado por Derecho y Hecho Violatorio (Quejas)", en el que se detallan 23 casos de violaciones al Derecho a la Libertad.*

*No omito precisar que en este momento el sistema de gestión no es capaz de general la información en formatos abiertos, motivo por el cual se remite la información en el listado tal y como lo genera el sistema..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**13. FOLIO 3510000049616**, en el que se solicitó:

*"Por medio de la presente solicito en documentos abiertos información sobre, ¿Cuál es el número de expedientes de queja calificados como presuntas responsables de la violación al derecho a la seguridad de las personas migrantes en el año 2014, 2015?"*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 76985**, en el que señala lo siguiente:

*"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero de 2014 al treinta y uno de diciembre del 2015 y como derecho vulnerado "Derecho a la Seguridad Jurídica", Tipo de sujeto "Migrante" se ubicó el registro de 1,234 expedientes de queja.*

*Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 226 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.*

*No omito precisar que en este momento el sistema de gestión no es capaz de general la información en formatos abiertos, motivo por el cual se remite la información en el listado tal y como lo genera el sistema..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR QUE EN RELACIÓN A QUEJAS ABIERTAS, SE ENTIENDE QUE ESTAS CORRESPONDEN A QUEJAS INICIADAS/REGISTRADAS, ASÍ MISMO, SE DEBERÁ REALIZAR UN REPLANTEAMIENTO DEL PROYECTO DE RESPUESTA, TODA VEZ, QUE SE ADVIERTE QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA CON EL CRITERIO DE BÚSQUEDA DE DERECHO VULNERADO "SEGURIDAD JURÍDICA", NO CORRESPONDE CON EL CRITERIO DE "SEGURIDAD DE LAS PERSONAS" COMO LO REFIERE EL PETICIONARIO.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**14. FOLIO 3510000049516**, en el que se solicitó:

*"Por medio de la presente solicito en documentos abiertos información sobre, ¿Cuál es el número de queja abiertas sobre el derecho a la seguridad de las personas migrantes en el año 2014, 2015?"*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 76967**, en el que señala lo siguiente:

*"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero de 2014 al treinta y uno de diciembre del 2015 y como derecho vulnerado "Derecho a la Seguridad Jurídica", Tipo de sujeto "Migrante" se ubicó el registro de 1,234 expedientes de queja.*

*Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 226 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.*

*No omito precisar que en este momento el sistema de gestión no es capaz de general la información en formatos abiertos, motivo por el cual se remite la información en el listado tal como lo genera el sistema..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR QUE EN RELACIÓN A QUEJAS ABIERTAS, SE ENTIENDE QUE ESTAS CORRESPONDEN A QUEJAS INICIADAS/REGISTRADAS, ASÍ MISMO, SE DEBERÁ REALIZAR UN REPLANTEAMIENTO DEL PROYECTO DE RESPUESTA, TODA VEZ, QUE SE ADVIERTE QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA CON EL CRITERIO DE BÚSQUEDA DE DERECHO VULNERADO "SEGURIDAD JURÍDICA", NO CORRESPONDE CON EL CRITERIO DE "SEGURIDAD DE LAS PERSONAS" COMO LO REFIERE EL PETICIONARIO.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**15. FOLIO 3510000049716**, en el que se solicitó:

*"Por medio de la presente solicito en documentos abiertos información sobre, ¿Cuál es el número de expedientes de queja calificados en los que se señala a autoridades de dependencias e instituciones del gobierno como presuntas responsables de la violación al derecho a la seguridad de las personas migrantes en el año 2014, 2015?"*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 76986**, en el que señala lo siguiente:

*"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero de 2014 al treinta y uno de diciembre del 2015 y como derecho vulnerado "Derecho a la Seguridad Jurídica", Tipo de sujeto "Migrante" se ubicó el registro de 1,234 expedientes de queja.*

*Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 226 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año*

*del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.*

*No omito precisar que en este momento el sistema de gestión no es capaz de general la información en formatos abiertos, motivo por el cual se remite la información en el listado tal y como lo genera el sistema...*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR QUE EN RELACIÓN A QUEJAS ABIERTAS, SE ENTIENDE QUE ESTAS CORRESPONDEN A QUEJAS INICIADAS/REGISTRADAS, ASÍ MISMO, SE DEBERÁ REALIZAR UN REPLANTEAMIENTO DEL PROYECTO DE RESPUESTA, TODA VEZ, QUE SE ADVIERTE QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA CON EL CRITERIO DE BÚSQUEDA DE DERECHO VULNERADO "SEGURIDAD JURÍDICA", NO CORRESPONDE CON EL CRITERIO DE "SEGURIDAD DE LAS PERSONAS" COMO LO REFIERE EL PETICIONARIO.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**16. FOLIO 3510000050016**, en el que se solicitó:

*"Quejas interpuestas en contra de resultados o la aplicación de evaluaciones o exámenes de Control y Confianza para su permanencia en la institución por personal de la Procuraduría General de la República durante los años 2000 al 2015."*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 76988**, en el que señala lo siguiente:

*"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero de 2000 al treinta y uno de diciembre del 2015, Autoridad Presuntamente Responsable "Procuraduría General de la República" y por narración de hechos las palabras "Control y Confianza" y "Evaluación", se ubicó el registro de 52 expedientes de queja.*

*Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 5 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **REPLANTEAR LA BÚSQUEDA POR NARRACIÓN DE HECHOS UTILIZANDO CRITERIOS DE BÚSQUEDA POR EJEMPLO: "CONTROL DE CONFIANZA", "EVALUACIÓN DE CONTROL" O "EXAMEN DE CONTROL".** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**17. FOLIO 3510000050116**, en el que se solicitó:

*"Seguimiento a las quejas interpuestas en contra de resultados o por la aplicación de evaluaciones o exámenes de Control y Confianza para su permanencia en la institución por personal de la Procuraduría General de la República durante los años 2000 al 2015 por número de recomendaciones o algún otro recursos al que tenga facultad la CNDH."*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 76989**, en el que señala lo siguiente:

*"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero de 2000 al treinta y uno de diciembre del 2015, Autoridad Presuntamente Responsable "Procuraduría General de la República" y por narración de hechos las palabras "Control y Confianza" y "Evaluación", no se ubicó el registro de expedientes de queja alguno..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **REPLANTEAR LA BÚSQUEDA POR NARRACIÓN DE HECHOS UTILIZANDO CRITERIOS DE BÚSQUEDA POR EJEMPLO: "CONTROL DE CONFIANZA", "EVALUACIÓN DE CONTROL" O "EXAMEN DE CONTROL"**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**18. FOLIO 3510000050716**, en el que se solicitó:

*"Por este medio solicito los registros de ejecuciones extrajudiciales que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tenga en su historial desde el año 2006. En caso de tener número de víctimas y recomendaciones emitidas favor de incluirlo también."*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 76987**, en el que señala lo siguiente:

*"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2006 al treinta y uno de octubre del año en curso y con los hechos violatorios "Ejecución Sumaria o Extrajudicial", se ubicó el registro de 15 expedientes de queja con 93 agraviados.*

*Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 5 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.*

*En relación con las recomendaciones emitidas, se ubicó el registro de 3 recomendaciones particulares identificadas con los números 2006/37, 2015/12 y 2016/15, y dos recomendaciones por violaciones graves con los números 3 y 4, las cuales usted podrá consultar en la página institucional [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), en el ícono denominado "Recomendaciones", toda vez, que se trata de información considerada como pública.*

*Sobre el particular, no omito señalar que adjunto a la presente se remite en tres fojas útiles el documento denominados "Listado de Autoridades por Status" el cual detalla el número y año de la recomendación, visitaduría general, autoridad, nivel de cumplimiento y estatus..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **SEÑALAR QUE RESPECTO A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA QUE GENERA ESTA COMISIÓN NACIONAL, ESTA REALIZA POR CORTES MENSUALES**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V,

y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**19. FOLIO 3510000051716**, en el que se solicitó:

*“Solicito en un archivo Excel estadísticas sobre: 1) el número de víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes (sola o en combinación con otros delitos) documentadas por la CNDH que hayan sucedido entre enero de 2006 y agosto de 2016) desglosando las cifras por año de ocurrencia del hecho, entidad federativa de ocurrencia y autoridad responsable del.”*

Para responder a lo solicitado, **LA SEXTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO 61548**, en el que señala lo siguiente:

*“...En atención a lo antes señalado, se solicita que se informe a la solicitante que el seguimiento del expediente en comento se encuentra en trámite, por lo que resultaría procedente no entregarlo por ser información clasificada, sin embargo, en razón de tratarse de una violación grave a derechos humanos es procedente otorgar la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado de Puebla, consistente en el Periódico Oficial de 14 de octubre de 2014 en el que se publicó el Protocolo para la Búsqueda de Soluciones Pacíficas, el Diagnóstico y el Respeto a los Derechos Humanos.*

*En consecuencia, se pone a disposición de la solicitante de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 8 y 112 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como por el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cabe señalar que la Unidad de Transparencia deberá entregar la información vía internet a la peticionaria, como lo solicita en el sistema...”*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**20. FOLIO 3510000052516**, en el que se solicitó:

*“Solicito en un archivo Excel estadísticas sobre: 1) el número de víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes (sola o en combinación con otros delitos) documentadas por la CNDH que hayan sucedido entre enero de 2006 y agosto de 2016) desglosando las cifras por año de ocurrencia del hecho, entidad federativa de ocurrencia y autoridad responsable del.”*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 76991**, en el que señala lo siguiente:

*“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2012 al treinta y uno de octubre de 2016 y con el hecho violatorio “Tortura”; se ubicó el registro de 272 expedientes de queja.*

*Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 32 fojas útiles el documento denominado “Reporte General (Quejas)”, que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable...”*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **ACLARAR QUE LA CNDH NO CONOCE DE DENUNCIAS SINO QUEJAS, ASÍ MISMO, PRECISAR QUE NO SE TIENE SISTEMATIZADO LA BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN POR SEXO.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**21. FOLIO 3510000054016**, en el que se solicitó:

*"Solicito en un archivo Excel estadísticas sobre: 1) el número de víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes (sola o en combinación con otros delitos) documentadas por la CNDH que hayan sucedido entre enero de 2006 y agosto de 2016) desglosando las cifras por año de ocurrencia del hecho, entidad federativa de ocurrencia y autoridad responsable del."*

Para responder a lo solicitado, **LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/564/2016**, en el que señala lo siguiente:

*"...La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en términos de lo dispuesto en artículos 6, fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, 9 de su Reglamento Interno, elabora anualmente un diagnóstico sobre la situación del sistema penitenciario, el cual contiene referencias sobre el tratamiento de las personas privadas de la libertad y sus condiciones de internamiento, las cuales pretenden orientar a las autoridades competentes a establecer de internamiento tendientes a garantizar el respeto a los derechos humanos de los internos.*

*El DNSOP se llevó a cabo a través de visitas en recorridos de supervisión a diversos centros penitenciarios en cada una de las entidades de la República Mexicana, a fin de conformar una muestra respecto de los establecimientos donde se alberga los índices mas altos de la población en el país, donde se aplican los diversos instrumentos de evaluación con un enfoque de respeto a los derechos humanos y se realizan entrevistas directas al titular del Centro a los responsables de las áreas técnicas, al personal de seguridad y custodia y fundamento, a las personas que se encuentran privadas de su libertad en dichos lugares.*

*En particular, respecto de los "(...) datos acerca de las cárceles en el Estado de México, como cuales son, su ubicación (...)" El diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, en su edición 2016, llevó a cabo visitas a 10 de los 20 centros penitenciarios del fuero común que se ubican en el Estado de México y un centro federal, a saber.*

<b>Centro Penitenciario</b>	<b>Ubicación</b>
Centro Penitenciario y de Readaptación Social "Dr. Sergio García Ramírez"	Ecatepec, Estado de México
Centro Penitenciario y de Readaptación Social "Juan Fernández Albarrán"	Tlalnepantla de Baz, Estado de México
Centro Penitenciario y de Readaptación Social Nezahualcóyotl Bordo de Xochiaca	Nezahualcóyotl, Estado de México
Centro Penitenciario y de Readaptación Social Chalco	Chalco, Estado de México
Centro Penitenciario y de Readaptación Social Santiaguito	Almoloya de Juárez, Estado de México
Centro Penitenciario y de Readaptación Social Otumba Tepachico	Otumba, Estado de México
Centro Penitenciario y de Readaptación Social Cuautitlán	Cuautitlán Izcalli, Estado de México
Centro Penitenciario y de Readaptación Social Valle	Valle de Bravo Estado de México

de Bravo	
Penitenciaría Modelo "Dr. Guillermo Colín Sánchez"	Nezahualcóyotl Estado de México
Centro Penitenciario y de Readaptación Social "Dr. Alfonso Quiroz Cuarón"	Texcoco Estado de México
Centro Federal de Readaptación Social No. 1 Altiplano	Almoloya de Juárez Estado de México

Respecto de los datos sobre "(...) el número de internos que tienen, (...)", se recabo lo siguiente:

Centro Penitenciario	Capacidad	Población al día de la visita	Hombres	Mujeres
Centro Penitenciario y de Readaptación Social "Dr. Sergio García Ramírez"	1937	4671	4417	254
Centro Penitenciario y de Readaptación Social "Juan Fernández Albarrán"	1123	3914	3687	227
Centro Penitenciario y de Readaptación Social Nezahualcóyotl Bordo de Xochiaca	1878	4408	4187	221
Centro Penitenciario y de Readaptación Social Chalco	672	2789	2616	173
Centro Penitenciario y de Readaptación Social Santiaguito	1900	3460	3127	133
Centro Penitenciario y de Readaptación Social Otumba Tepachico	940	1108	1108	0
Centro Penitenciario y de Readaptación Social Cuautitlán	476	1120	1045	75
Centro Penitenciario y de Readaptación Social Valle de Bravo	260	358	358	0
Penitenciaría Modelo "Dr. Guillermo Colín Sánchez"	323	289	289	0
Centro Penitenciario y de Readaptación Social "Dr. Alfonso Quiroz Cuarón"	750	1279	1202	77
Centro Federal de Readaptación Social No. 1 Altiplano	836	1018	1018	0

Por lo que hace a la información sobre "(...) cuantos son sentenciados, y cuantos procesados (...)", se cuenta con la siguiente información.

Centro Penitenciario	Procesados	Sentenciados
Centro Penitenciario y de Readaptación Social "Dr. Sergio García Ramírez"	2645	2026
Centro Penitenciario y de Readaptación Social "Juan Fernández Albarrán"	1637	2277
Centro Penitenciario y de Readaptación Social Nezahualcóyotl Bordo de Xochiaca	2056	2352
Centro Penitenciario y de Readaptación Social Chalco	1274	1542
Centro Penitenciario y de Readaptación Social Santiaguito	1158	2302
Centro Penitenciario y de Readaptación Social Otumba Tepachico	2068	840
Centro Penitenciario y de Readaptación Social Cuautitlán	810	310
Centro Penitenciario y de Readaptación Social Valle de Bravo	75	283
Penitenciaría Modelo "Dr. Guillermo Colín Sánchez"	0	289
Centro Penitenciario y de Readaptación Social "Dr. Alfonso Quiroz Cuarón"	476	803
Centro Federal de Readaptación Social No. 1 Altiplano	859	159



*En cuanto a los datos sobre "(...) si están sobrepobladas, cuantas personas entran aproximadamente en un día a centros, cuantos casos o carpetas se juntan en un año, algunos datos de los que se vive dentro como los cobros por vivir ahí o la delincuencia dentro de estos lugares, como las extorsiones (...)", se señala que, otro aspecto que integra el DNSP es la estadística sobre las incidencias que se presentan al interior de los centros penitenciarios del país, para lo cual se solicita información a cada una de las autoridades, federales, estatales y de la Ciudad de México, respecto de homicidios, riñas, motines y quejas, información que se presenta de forma global a nivel nacional, por entidad federativa y tipo de Centro (local, federal o militar), a efecto de mostrar índices sobre aspectos de violencia que constituyen un riesgo latente de violaciones a derechos humanos; información, que puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:*

[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP\\_2015.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2015.pdf) ..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

#### **Asuntos Generales:**

Respecto al folio 3510000045616, se hizo del conocimiento de los miembros de Comité de Transparencia, el debido cumplimiento al acuerdo realizado en la sesión ordinaria anterior.

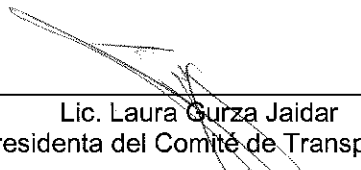
Se hace constar, que a efecto de brindar el trámite correspondiente al folio INFOMEX 00001016, por parte la Quinta Visitaduría General mediante dictamen de fecha 03 de marzo de 2016, en acatamiento a las observaciones realizadas por el Comité de Información de este Organismo Nacional en su sesión ordinaria número 09.

Al respecto, y en seguimiento al plan de trabajo establecido en el dictamen antes citado, el Secretario Técnico procedió a entregar a los miembros de este Órgano Colegiado el dictamen de fecha 08 de septiembre de 2016, en el cual se incorporan las clasificaciones de información elaboradas por la Primera Visitaduría General, Segunda Visitaduría General, Tercera Visitaduría General, Cuarta Visitaduría General y la propia Quinta Visitaduría General, relativa a las versiones públicas que forman parte de la quinta entrega de información, y una vez que fue revisada la clasificación de la información por sus integrantes, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

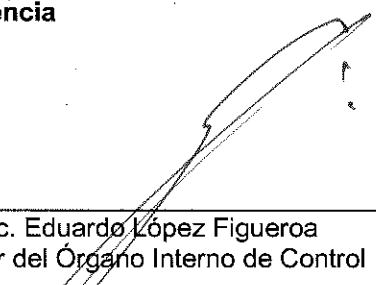
Suscriben los miembros del Comité de Transparencia al margen y al calce para constancia.

**Los miembros del Comité de Transparencia**



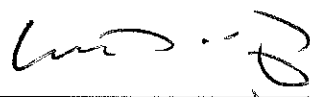
---

Lic. Laura Gurza Jaidar  
Presidenta del Comité de Transparencia



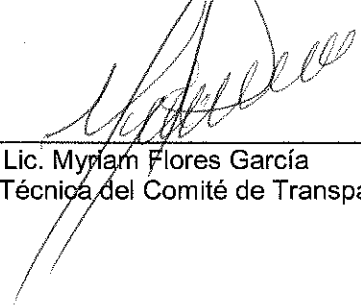
---

Lic. Eduardo López Figueroa  
Titular del Órgano Interno de Control



---

Lic. Carlos Manuel Borja Chávez  
Director General de Quejas, Orientación y Transparencia



---

Lic. Myriam Flores García  
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia